

PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº 1253

03 Abr 2012

**VISTOS:**

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 16 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Carolina Aguilar Gómez.-
- 4).- El Decreto Exento Nº 536 de fecha 27 de Enero de 2012, que aprueba el contrato antes referido.-
- 5).- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 29 de Marzo de 2012, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y doña Carolina Aguilar Gómez.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 29 de Marzo de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Carolina Aguilar Gómez**, C.N.I. Nº **15.907.931-7**, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Sexta del referido contrato, en el siguiente sentido: **"Que la prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 16 de Enero de 2012 y el 30 de Noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad"**.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de conformidad a lo señalado modificaron también la Cláusula Cuarta del referido contrato.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/crc

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Relaciones Públicas
- 6.- Personal
- 7.- Interesado

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 29 de Marzo de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **CAROLINA AGUILAR GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones novecientos siete mil novecientos treinta y uno guión siete (N° 15.907.931-7), Abogada, domiciliada en calle Ocho Oriente, Once Sur, pasaje Perú N° 154 de la comuna de Talca, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de Enero de 2012, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **CAROLINA AGUILAR GÓMEZ**, quien se desempeñaría como Apoyo en las gestiones a realizar en la Unidad Jurídica.- Contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 536 de fecha 27 de Enero del año 2012.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Sexta del referido contrato, en el siguiente sentido: "**Que la prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 16 de Enero de 2012 y el 30 de Noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad**".-

**TERCERO:** Por este mismo instrumento las partes, de conformidad a lo señalado precedentemente, vienen en modificar la Cláusula Cuarta del referido contrato: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez (anteriores al parto), por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.- Dicho derecho podrá ser prorrogado hasta después del parto, previa solicitud presentada con anterioridad a la Unidad Técnica y que sólo procederá en el evento que sea posible prorrogarlo dentro del período contratado.-
- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si la Prestadora prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la

forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**CUARTO:** En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**QUINTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SEXTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
C.N.I. N° 13.616.324-8

**CAROLINA AGUILAR GÓMEZ**  
C.N.I. N° 15.907.931-7



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**ASESOR JURÍDICO**